Encarnación, 03 de septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 043/2015**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "MANTENIMIENTO DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA - FIUNI".*** ----------

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 297309 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para el **"Mantenimiento de Laboratorio de Informática – FIUNI",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 273/2015, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para para el **"Mantenimiento de Laboratorio de Informática – FIUNI",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 36/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de agosto de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: San Blás Construcciones SRL, Arq. Federico Fleitas, Ing. José Cardozo, Fabian Lischuk y Böttger Constructora SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: 1**) Ing. Rafael Ruiz López Moreira, con Cédula de Identidad Nº 334.140**, por la suma total de **Gs. 65.893.500 (**Guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil quinientos**); 2) Arq. Federico David Fleitas Roa, con Cédula identidad Nº 1.706.456**, por la suma total de **Gs. 55.000.000 (**Guaraníes cincuenta y cinco millones**); 3) San Blás Construcciones SRL,** por la suma total de **Gs. 64.685.580 (**Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta**)** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que en la oferta del **Arq. Federico David Fleitas Roa,** ha incurrido en error de multiplicación, consistente en **Gs. 499**, menos de lo que figura en su oferta; razón por la cual se ha procedido a subsanar las diferencias conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta del mismo en **Gs. 54.999.501**.----------

Que, el Arquitecto Federico David Fleitas Roa con Cédula identidad Nº 1.706.456, no presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 1 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, debiendo en esta circunstancia **DESCALIFICAR** la oferta.----------

Que, excepción de lo citado en párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios solicitados en el PBC, así mismo ha acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo; y respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, se acompaña formulario evacuado por el Departamento d Recursos Humanos obtenido a través de la base de datos del programa SINARH, que arroja la no comprensión de los oferentes en la prescripción legal citada; cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha realizado disminución en el **ítem 1,2 (**Cantidad solicitada 780,00 m2 y adjudicada 586,00 m2), a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 36/2015, recomienda la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para el ***"Mantenimiento de Laboratorio de Informática – FIUNI"***, a la firma **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 60.999.580 (Guaraníes sesenta millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta)**. --------

***POR TANTO;***

***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.***----------

## RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para el ***"Mantenimiento de Laboratorio de Informática – FIUNI"*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la firma **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 60.999.580 (Guaraníes sesenta millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta)**, con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 36/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
***Secretario General***

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
***Rector***